



Resolución Jefatural No. 405 -99-AGN/J

Lima, 27 DIC. 1999

Vista la Carta SA-DS-CALLAO/DEAA Nº 2005-99 de fecha 4 de octubre de 1999, remitida por el doctor Carlos Enrique Joo Luck Director General de la Dirección de Salud I Callao del Ministerio de Salud, solicitando autorización para la eliminación de documentos declarados innecesarios por su Comité;

CONSIDERANDO :

Que es función del Archivo General de la Nación proteger y defender los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio ha emitido el Informe Nº 037-99/DNDAAI/DPS I-ADV, recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;

Que el Archivo General de la Nación, de conformidad con el decreto ley Nº 19414 y su reglamento el D. S. Nº 022-75- ED y la ley Nº 25323 y su reglamento el D. S. Nº 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordada en sesión del día 17 de diciembre de 1999;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la ley Nº 25323, D. S. Nºs. 008-92-JUS y 005-93-JUS y resolución ministerial Nº 197-93-JUS;

..//



...//

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO .- Autorizar la eliminación de documentos administrativos y sustentatorios contables en originales y copias cuyos plazos de conservación han prescrito, pertenecientes a la Dirección de Salud I Callao del Ministerio de Salud, cuyas fechas están comprendidas entre los años 1983 a 1995, acordada por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO .- El Archivo General de la Nación a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y la Oficina Técnica administrativa, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO .- La Dirección de Salud I Callao del Ministerio de Salud, entregará los documentos materia de eliminación dentro de los 30 días de recepcionada la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

[Firma]
Dra. Aida Luz Mendoza Snavarro

del Archivo General de la Nación

Lida*

DSALUDI.RES